



**PRIMER ADENDUM AL CONTRATO N° 50000003, CONTRATO DE ACCESO PARA OPERAR
EL SERVICIO ESENCIAL DE RAMPA PRESTADO POR TERCEROS EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ**

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato N° 50000003, Contrato de Acceso para operar el Servicio Esencial de Rampa prestado por Terceros en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el "Primer Addendum") que celebran, de una parte:

- **LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**, la que en adelante se denominará "**LAP**" con RUC N° 20501577252 y domicilio en el Edificio Central del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" sito en Av. Elmer Faucett S/N, Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 11250416 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, la misma que actúa debidamente representada por su Gerente General, señor Juan José Salmón Balestra, identificado con DNI N° 09379203 y por su Gerente Central Comercial, señor Norbert Onkelbach, identificado con CE N° 001643664, según poder que obra inscrito en la referida Partida; y de la otra parte,
- **MENZIES AVIATION (PERÚ) SAC**, a quien en adelante se denominará "**MENZIES**" u "**OPERADOR**" con RUC N° 20612478628, con domicilio en Av. General Córdova 313, Miraflores, inscrita en la Partida N° 15602164 del Registro Personas Jurídicas de Lima y Callao, debidamente representada por su Gerente Adjunto, señor Miguel Ricardo Salazar Sosa, identificado con DNI N° 06608458 de conformidad con el poder que corre inscrito en la mencionada Partida del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, en los términos y condiciones siguientes:

En adelante referidas como las "Partes".

El presente Primer Addendum se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera. - Antecedentes. -

- 1.1 Con fecha 31 de mayo de 2024, MENZIES suscribió con LAP el Contrato N° 50000003, Contrato de Acceso Para Operar El Servicio Esencial De Rampa Prestado Por Terceros en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (en adelante, el "Contrato"), en virtud del cual LAP otorgó el derecho de operar el Servicio Esencial de Rampa en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, hasta el 31 de enero del 2033.
- 1.2 Con fecha 31 de diciembre de 2024, MENZIES solicitó a LAP autorización para que, en función a lo regulado en la cláusula 17.5 del Anexo 1 – Condiciones Generales de Contratación del Contrato, ceda en favor de TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. su posición contractual. Dicha solicitud fue reiterada en distintas oportunidades, siendo evaluada por LAP y, tras diversos intercambios de comunicaciones entre las Partes —incluida una opinión solicitada a OSITRAN, la cual se declaró no competente—, fue finalmente denegada por LAP mediante Carta C-LAP-GRS-2025-0044 de fecha 31 de marzo de 2025, ratificando su posición inicial.
- 1.3 Con fecha 1 de abril de 2025, MENZIES, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 17.16.1 del Anexo 1 del Contrato, inició un proceso de trato directo para resolver la controversia surgida sobre la interpretación de la cláusula 17.5 del Anexo 1 del mismo Contrato. En ese contexto, MENZIES propuso a LAP iniciar el procedimiento mediante una única reunión, en la cual, en caso de no llegar a un consenso, las Partes procederían a suscribir la presente Acta de Agotamiento de Trato Directo.
- 1.4 Con fecha 4 de abril de 2025, MENZIES y LAP suscribieron un Acta de Agotamiento de Trato





Directo en el marco de la reunión única sostenida entre las Partes. En dicha reunión, MENZIES informó a LAP que, como resultado de decisiones de negocio y estrategia comercial, había decidido retirar del Perú su operación vinculada al Servicio Esencial de Rampa. Sin embargo, las Partes no lograron alcanzar un acuerdo respecto al requerimiento planteado por MENZIES.

- 1.5 Con fecha 4 de abril de 2025, MENZIES presentó ante el OSITRAN una solicitud de inicio de procedimiento de solución de controversias.
- 1.6 Con fecha 7 de agosto de 2025, MENZIES solicitó a LAP la suspensión del pago de la Contraprestación. Dicho pedido fue denegado por LAP.
- 1.7 Con fecha 18 de agosto de 2025, el Cuerpo Colegiado Ad-Hoc del OSITRAN emitió la Resolución N° 005-2025-CCO-ADHOC-RCCO-OSITRAN, mediante la cual declaró infundada la controversia planteada por MENZIES contra LAP al haberse determinado que LAP actuó conforme a la interpretación efectuada por dicho Cuerpo Colegiado respecto al Contrato.
- 1.8 Mediante la conferencia telefónica de fecha 28 de agosto de 2025, MENZIES reiteró a LAP que, como resultado de decisiones de negocio y de estrategia comercial, habían decidido retirar del Perú su operación vinculada al Servicio Esencial de Rampa. En dicho contexto, manifestó su intención de dar por terminado anticipadamente el Contrato por mutuo acuerdo. Para tal efecto, propuso a LAP iniciar un proceso de negociación respecto de los términos y condiciones que el OPERADOR deberá cumplir para viabilizar dicha terminación.

Al respecto, LAP aceptó negociar con MENZIES, tomando en cuenta que en su calidad de concesionario del Aeropuerto y responsable de garantizar la continuidad de los servicios esenciales: (i) resulta prioritario asegurar a las aerolíneas un escenario claro y predecible respecto de la disponibilidad de operadores autorizados para la prestación del Servicio Esencial de Rampa; y (ii) las áreas asignadas al Contrato, al quedar sin uso por decisión de MENZIES, deben ser administradas de manera eficiente y oportuna, a fin de posibilitar su destino a otras actividades que contribuyan al adecuado desarrollo de la operación aeroportuaria.

Cláusula Segunda. - Objeto. -

Mediante el presente documento y en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.1.1 del Anexo 1- Condiciones Generales de Contratación del Contrato, ambas Partes declaran y acuerdan libre y voluntariamente que el Contrato quedará sin efecto a partir de la fecha en que MENZIES cumpla con las obligaciones descritas en el presente Primer Addendum. A partir dicha fecha quedará extinguida la relación jurídica contractual que mantenían en virtud del Contrato, liberándose recíprocamente de cualquier obligación que ha esa fecha se encontrase pendiente.

En línea con lo anterior, las Partes han acordado fijar determinados términos y condiciones para viabilizar la terminación anticipada, las mismas que se proceden a plasmar en las cláusulas siguientes.

Cláusula Tercera. – Obligaciones frente a LAP y terceros. -

Sin perjuicio de la terminación del Contrato a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, las Partes han pactado las siguientes obligaciones que MENZIES deberá cumplir:

- 3.1 MENZIES deberá pagar a LAP, por el concepto de penalidad, un monto total de US\$384,392.36





(Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 36/100 dólares americanos) destinado a cubrir parcialmente las afectaciones logísticas ocasionadas a LAP; así como los gastos en los que LAP debe incurrir frente a terceros, todo ello, como consecuencia de sus incumplimientos en la ejecución del Proyecto.

Dicho pago deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria, a más tardar el **segundo (2º) día hábil** de suscrito el Primer Addendum que nos ocupa por parte de LAP. Este será el único pago que MENZIES realizará a favor de LAP con ocasión de la terminación del Contrato.

Citibank del Perú S.A. a nombre del “Fideicomiso LAP 2”:

BANCO CITIBANK DEL PERÚ S.A.

- ✓ Titular: Fideicomiso LAP 2
- ✓ N° de Cuenta Dólares: 0010291313
- ✓ N° de CCI: 00700100001029131314
- ✓ Titular: Fideicomiso LAP 2

MENZIES deberá remitir a LAP una comunicación escrita (correo electrónico) acreditando el abono íntegro del monto total.

3.2 MENZIES deberá devolver las Áreas de Mantenimiento a más tardar el día 15 de diciembre de 2025, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) Respecto al Área de Mantenimiento Comercial:

- Deberá cumplir con los alcances establecidos en el Anexo 1 del presente Primer Addendum.
- Ejecutar las actividades vinculadas a la presentación y ejecución de un Plan de Trabajo, lo que incluye las acciones de saneamiento ambiental que correspondan.
- Entregar a LAP, los planos actualizados de las especialidades que hayan intervenido, a fin de contar con el estado completo y detallado de la infraestructura del Área.
- En cuanto a lo no regulado en los puntos previos, cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.5 del Anexo 1 del Contrato.

(ii) Respecto al Área de Mantenimiento Carguera:

- Instalar un cerramiento en el Área.
- Deberá cumplir con los alcances establecidos en el Anexo 1 del presente Primer Addendum.
- En cuanto a lo no regulado en los puntos previos, cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.5 del Anexo 1 del Contrato.

La devolución de las Áreas de Mantenimiento se formalizará a través de la respectiva Acta de Devolución, una vez cumplidas las consideraciones precedentemente señaladas a entera satisfacción de LAP.

3.3 Asimismo, las Partes acuerdan que se mantendrán vigentes, para MENZIES, de ser el caso, las obligaciones generadas desde la vigencia del Contrato hasta la fecha de su terminación, y que podrían mantener con entidades tales como SUNAT, Municipalidad del Callao u otras entidades y terceras personas sean jurídicas o naturales, liberando expresamente a LAP de todas y





cualquier responsabilidad sobre esas obligaciones.

Cláusula Cuarta. – Sobre la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Las Partes acuerdan que LAP no ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento y procederá con devolución, luego de haberse verificado el exacto y total cumplimiento de todas obligaciones a cargo de MENZIES previstas en el presente Primer Addendum.

Su incumplimiento faculta a LAP a ejecutar la carta fianza en su totalidad, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales que resulten aplicables.

Cláusula Sexta. – Sobre las facturas pendientes de pago

Las Partes acuerdan que las facturas emitidas por concepto de renta fija (Cargo de Acceso por Arrendamiento de las Áreas de Mantenimiento) correspondientes al periodo agosto y setiembre, así como las facturas por arbitrios municipales correspondientes al periodo del 1.6.2025 al 30.9.2025, serán anuladas mediante la emisión de las notas de crédito respectivas, conforme a la normativa tributaria vigente, toda vez que MENZIES ha expresado que no pagará por dichos conceptos.

En adelante, mientras el presente Primer Addendum se encuentre en proceso de aprobación ante OSITRAN, LAP no emitirá nuevas facturas. En caso OSITRAN no aprobara este Primer Addendum, las obligaciones de pago del Contrato seguirán vigentes y LAP retomará la emisión de facturas correspondientes.

Por el contrario, de aprobar OSITRAN el presente Primer Addendum, y una vez suscrito por LAP, las Partes reconocen que el Contrato se mantendrá vigente únicamente en lo relativo a las obligaciones establecidas en este Primer Addendum. En consecuencia, LAP no emitirá nuevas facturas por los conceptos de Renta Fija y arbitrios municipales durante el periodo en que MENZIES permanezca en las Áreas, en tanto su permanencia solo tendrá por objeto únicamente dar cumplimiento a las obligaciones de devolución descritas en la cláusula Tercera del presente Primer Addendum.

Cláusula Séptima . – Leyes Aplicables . -

El presente Primer Addendum de dejar sin efecto el Contrato es de naturaleza civil siendo de aplicación al presente documento las normas del Código Civil y en especial la referida al artículo 1313 del mismo cuerpo legal. Asimismo, en todo lo no previsto en el presente documento, serán de aplicación las cláusulas del Contrato en tanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

Cláusula Octava . - Adjunto . -

Las Partes declaran que el documento que se precisa a continuación constituye el único adjunto al presente documento:

- Adjunto N° 1: Alcances para la devolución de las Áreas de Mantenimiento (Comercial y Carguera)

Cláusula Novena . – Declaración de Partes . -

9.1 Las Partes aceptan y declaran que, a la fecha de terminación del Contrato, no se adeuda





suma ni documento alguno por cualquier concepto, distintos a los que se hubieran señalado en el presente Primer Addendum.

9.2 Las Partes declaran conocer y aceptar que la eficacia del acuerdo adoptado mediante el presente Primer Addendum estará condicionada a la expresa aprobación de este documento por parte de OSITRAN, de acuerdo con lo previsto en el marco legal aplicable.

En cualquier caso, las Partes no tendrán responsabilidad alguna como consecuencia y/o con motivo de la decisión tomada por el OSITRAN.

Las Partes expresan su conformidad al contenido íntegro del presente documento, y lo suscriben en señal de aceptación, considerando como fecha de firma a la fecha de la última firma digital de los representantes que la suscriben.

LAP

Juan José Salmón Balestra

MENZIES

Miguel Ricardo Salazar Sosa

LAP

Norbert Onkelbach



**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO N°50000003, CONTRATO DE ACCESO PARA OPERAR EL
SERVICIO ESENCIAL DE RAMPA PRESTADO POR TERCEROS EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ**

Anexo 1

Condiciones para la devolución a LAP de las Áreas de Mantenimiento: Comercial y Carguera

1. Área de Mantenimiento Comercial: (Área Comercial)



- (i) Ejecutar el cerramiento del Área de Mantenimiento Comercial, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el Manual Humo MTTO R-003, garantizando la correcta delimitación y seguridad del espacio durante el proceso de devolución.
- (ii) Ejecutar las actividades de Saneamiento Ambiental que corresponden: Desinsectación, Desratización, Desinfección de los espacios. Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Tanques Sépticos.
- (iii) Efectuar el taponeo de todas las tuberías sanitarias y, en cuanto a las instalaciones eléctricas y de data, asegurar que todos los cables queden correctamente enrollados y contenidos dentro de sus respectivas cajas de paso, sin quedar expuestos.

Menzies deberá presentar un Plan de Trabajo específico para cada una de las actividades arriba descritas, garantizando que los trabajos se ejecuten de manera segura y conforme a las especificaciones técnicas aplicables.
- (iv) Presentar los planos actualizados de todas las especialidades intervenidas por Menzies, a fin de contar con la información completa y actualizada de la infraestructura existente. La entrega deberá efectuarse de acuerdo con el cuadro de consolidación que se detalla a continuación, garantizando la trazabilidad y correspondencia con las intervenciones ejecutadas en campo.:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PLOMERIA	2352-PPW11-000000-100	PF-03B - Plano Red de Agua Potable
PLOMERIA	2352-PPS11-000000-101	PF-03B - Plano Red de Desagüe
ELÉCTRICAS	2352-EEL11-000000-101	PF-03B - Plano de Iluminación I
ELÉCTRICAS	2352-EEG11-000000-105	PF-03B - Plano de Tomacorrientes Normales
ELÉCTRICAS	2352-EEY11-000000-104	PF-03B - Plano de Tomacorrientes Estabilizados (UPS)
ELÉCTRICAS	2352-EEB11-000000-100	PF-03B - Plano de Alimentadores y Salidas de Fuerza
CONTRAINCENDIOS	2352-FFA11-000000-101	PF-03B - Plano de Planta Primer Nivel Sistema Detección y Alarma Contra incendios
CONTRAINCENDIOS	2352-FFW11-000000-100	PF-03B - Plano de Red de Rociadores y Gabinetes Contra incendios
MECÁNICAS	2352-MMA11-000000-100	PF-03B - Plano Aire Acondicionado y Ventilación HVAC
MECÁNICAS	2352-MMA11-000000-101	PF-03B - Plano Aire Acondicionado y Ventilación HVAC - Techo

**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO N°50000003, CONTRATO DE ACCESO PARA OPERAR EL
SERVICIO ESENCIAL DE RAMPA PRESTADO POR TERCEROS EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ**

SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2352-IIF11-000000-100	PF-03B - Plano de SCS Cableado Estructurado
ARQUITECTURA	2352-AAB11-000000-104	PF-03B - Plano de Distribución
ARQUITECTURA	2352-AAJ51-000000-120	PF-03B - Plano Falso Cielo Raso



Cada plano debe presentarse en condición **red-line**, aplicando la siguiente convención de colores:

- **Rojo**: modificaciones respecto al plano consignado en el sistema de Aconex.
- **Azul**: elementos efectivamente ejecutados.

Adicionalmente, deberán generar dos (02) planos en condición red-line, donde se consignen las modificaciones realizadas a la estructura entregada por IKSA:

1. Plano de losa (oficina y patio): ubicar todas las intervenciones efectuadas sobre la losa, tomando como referencia el plano 2352-CPV11-000000-007 PF-03 B (adjunto 1 del presente anexo) – Plano de juntas y detalles pavimentos
2. Plano de muro King Block: detallar las intervenciones ejecutadas sobre el muro, utilizando como referencia el plano 2352-AAB11-000000-017 – Planta Arquitectónica (adjunto 2 del presente anexo).

2. Área de Mantenimiento Carguera: Área Carguera

Ejecutar el cerramiento del Área de Mantenimiento Comercial, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el Manual Humo MTTO R-003, garantizando la correcta delimitación y seguridad del espacio durante el proceso de devolución.

Menzies deberá presentar un Plan de Trabajo garantizando que los trabajos se ejecuten de manera segura y conforme a las especificaciones técnicas aplicables

3. Menzies se compromete a presentar a LAP un cronograma detallado de ejecución de los trabajos, en el cual se especifiquen las fechas de inicio y culminación de cada una de las actividades comprometidas en el presente documento, incluyendo, como mínimo, los siguientes hitos:
 - Fecha de entrega de los planos actualizados de las especialidades intervenidas.
 - Fecha de presentación del Plan o Planes de Trabajo para revisión y aprobación de LAP.
 - Fecha programada para la ejecución del cerramiento de las Áreas de Mantenimiento.

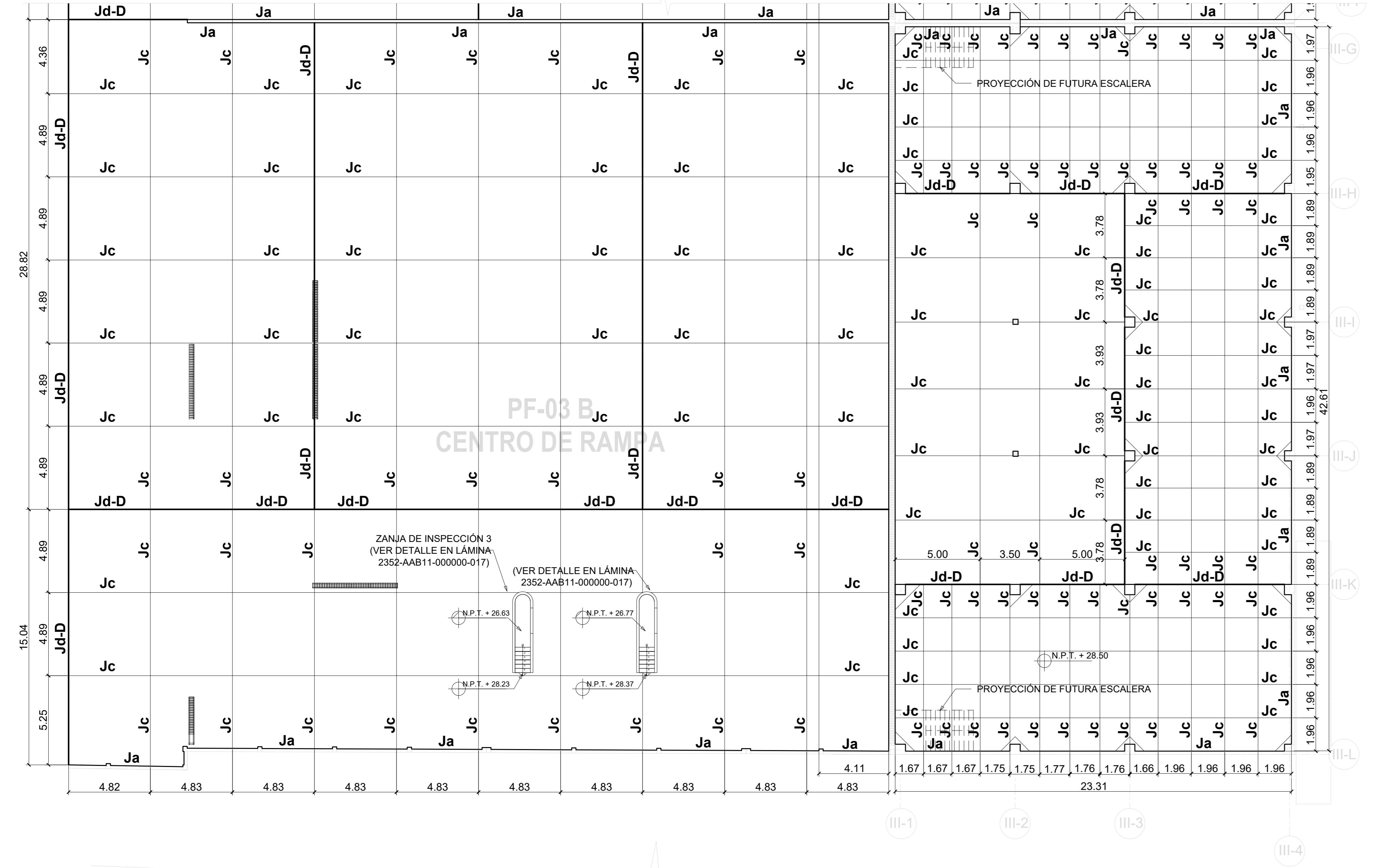
El cronograma deberá ser entregado a LAP para su revisión y conformidad previa al inicio de las actividades, considerando el plazo previsto para la devolución de las Áreas establecido en el Acta de Acuerdos, y su presentación constituirá una condición necesaria para la suscripción del presente documento por parte de LAP, a

**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO N°50000003, CONTRATO DE ACCESO PARA OPERAR EL
SERVICIO ESENCIAL DE RAMPA PRESTADO POR TERCEROS EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ**

fin de garantizar la adecuada planificación, trazabilidad y control de los compromisos asumidos.

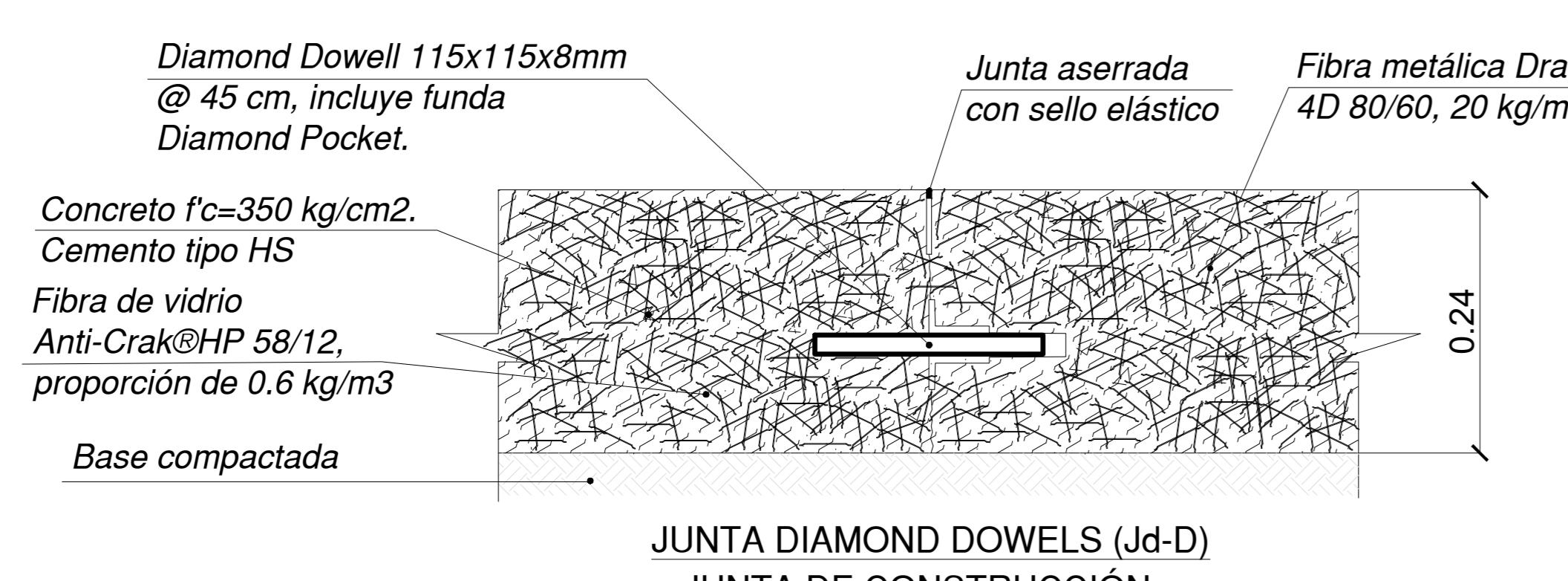
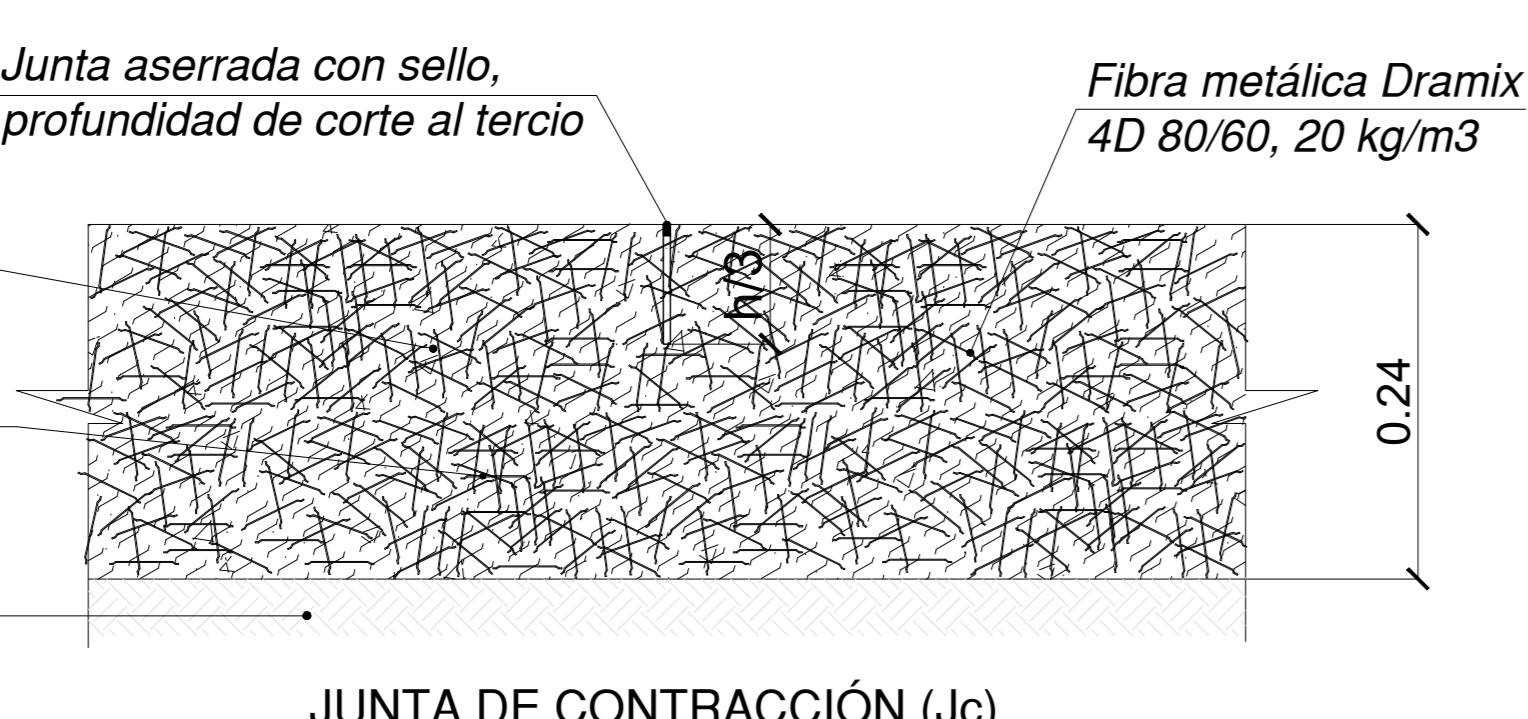
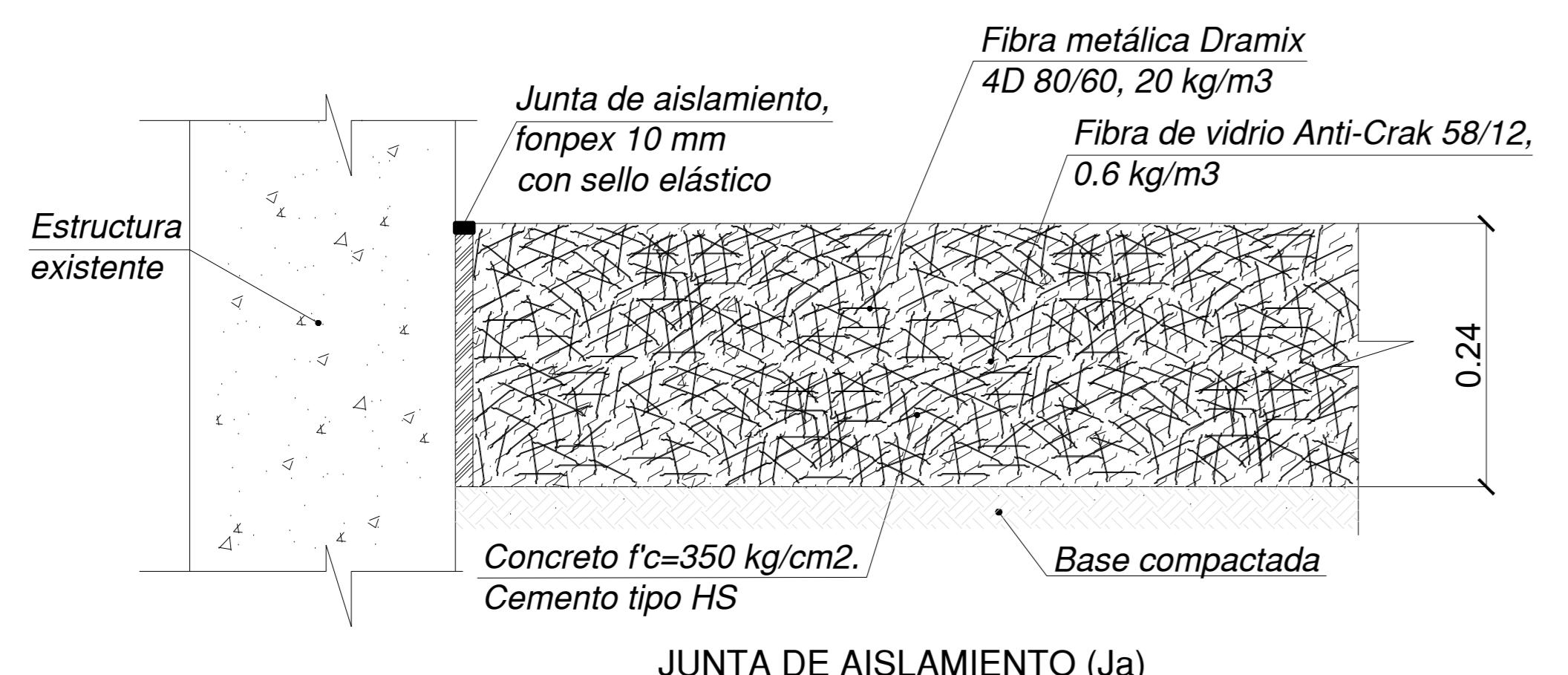
4. Finalmente, Menzies deberá revisar toda condición insegura en las Áreas de Mantenimiento, a fin de ejecutar las acciones correctivas necesarias para mitigar posibles riesgos.
5. Adjuntos del presente anexo:
 - Adjunto 1: plano 2352-CPV11-000000-007
 - Adjunto 2: plano 2352-AAB11-000000-017





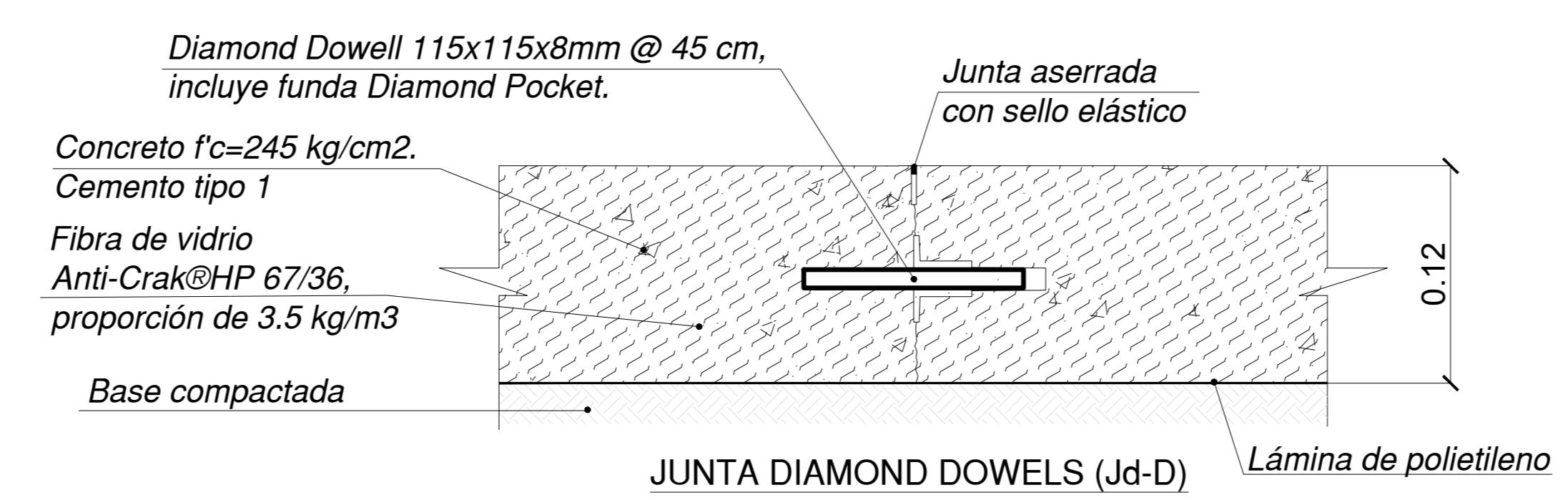
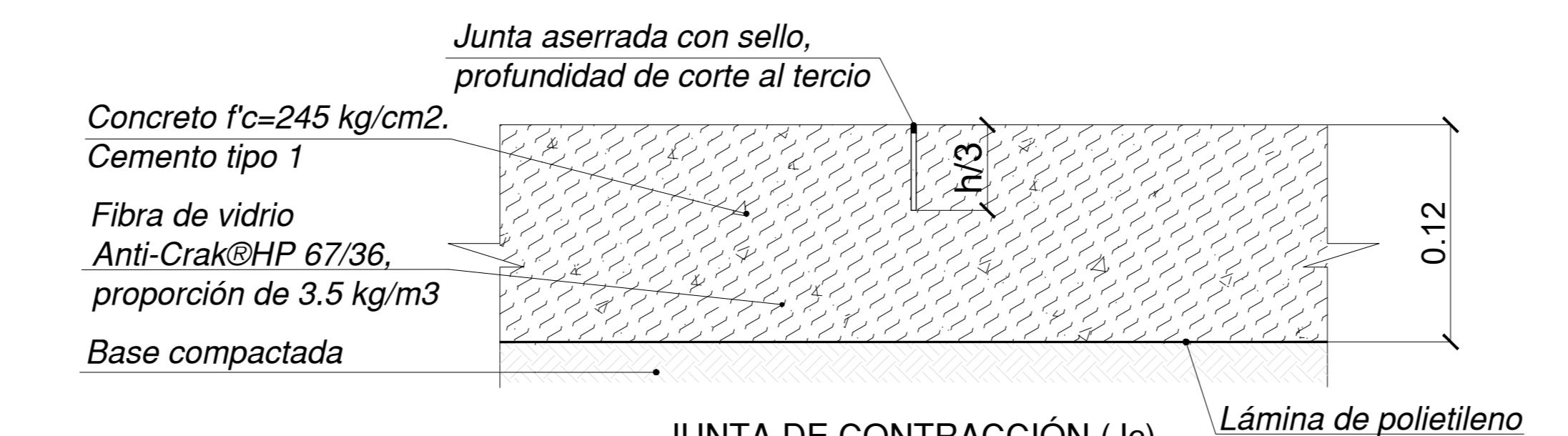
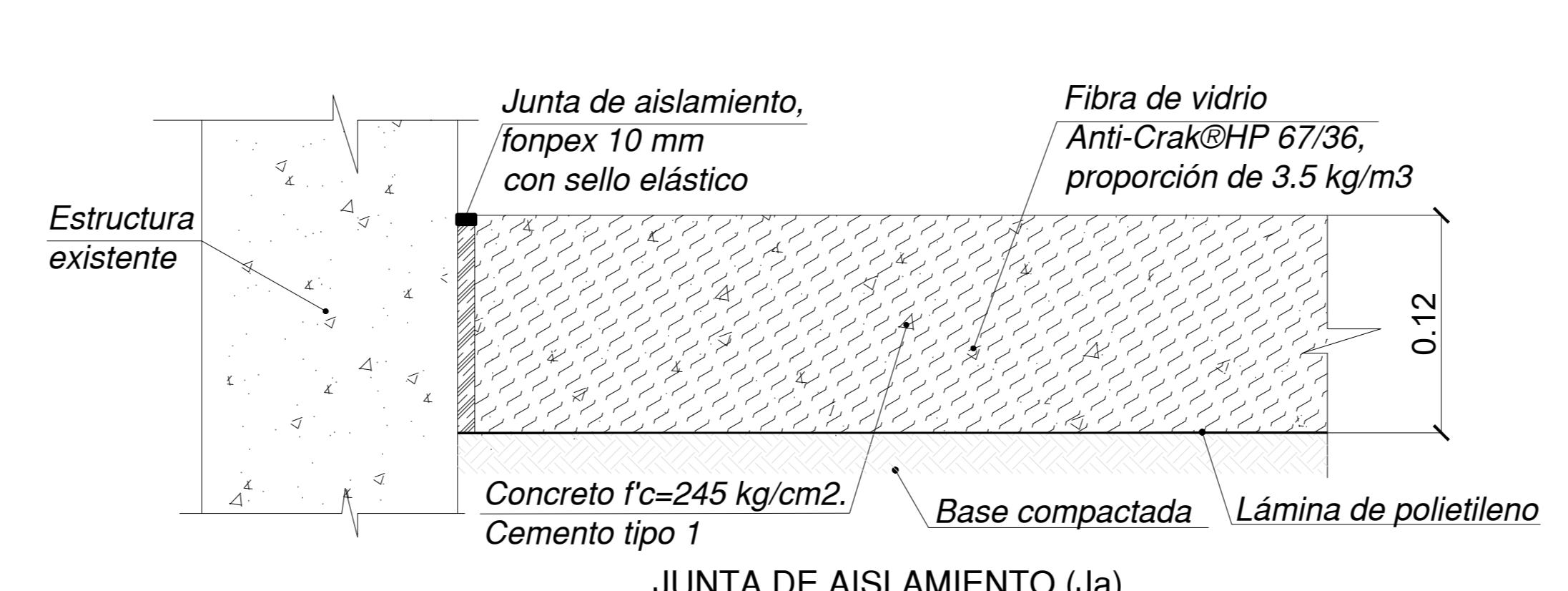
PLANO DE JUNTAS - CENTRO DE RAMPAS Y OFICINAS

ESC 1:5000



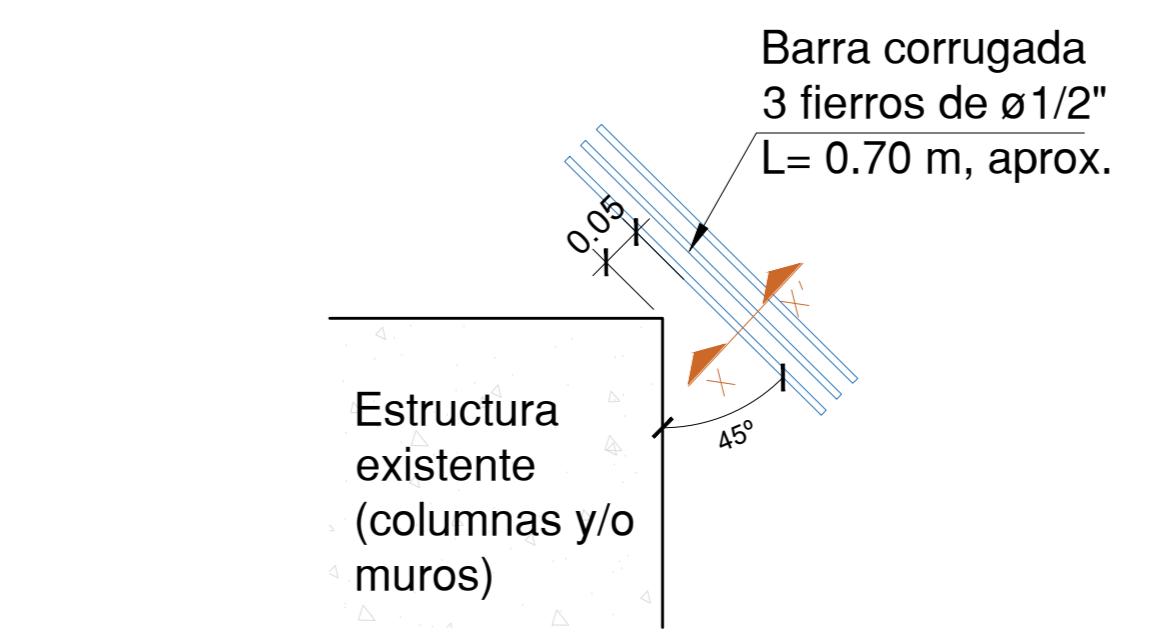
DETALLES DE JUNTAS - CENTRO DE RAMPA

S/ESC

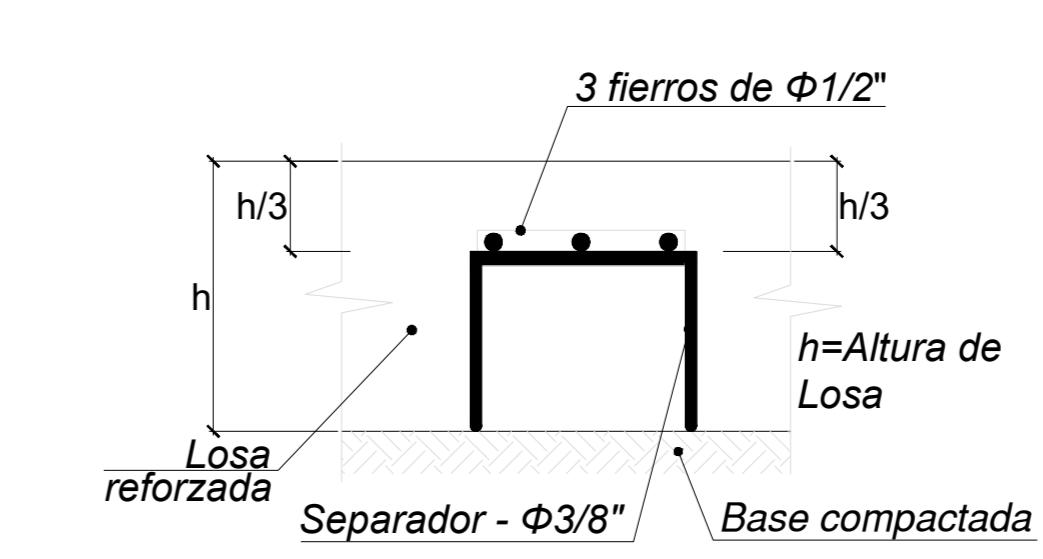
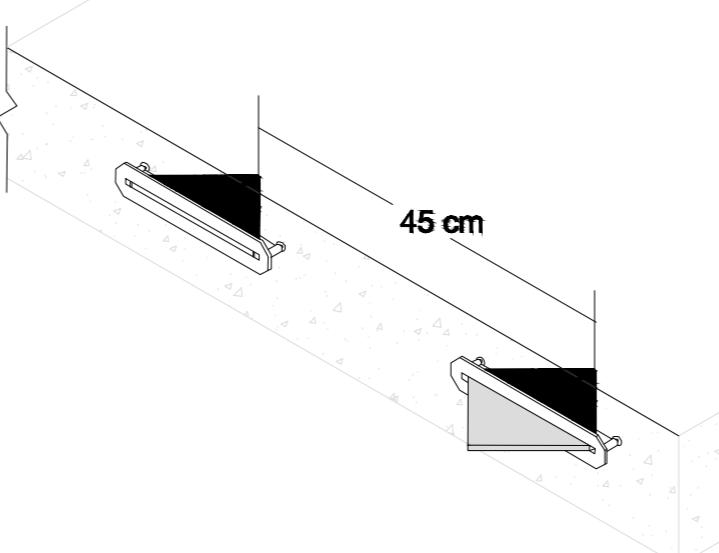


DETALLES DE JUNTAS - OFICINAS

S/ESC

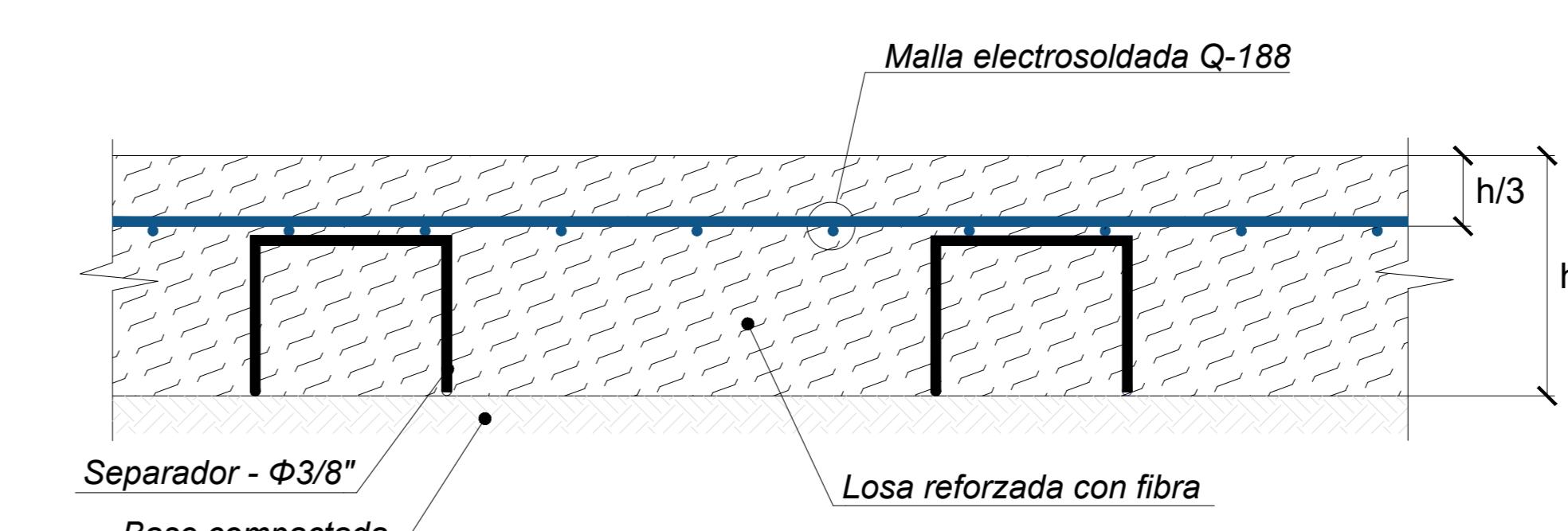


DETALLE 1
REFUERZO EN ESQUINAS
PLANTA



DETALLE
DIAMOND DOWEL
S/ESC

DETALLES
CONSTRUCTIVOS
S/ESC



REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA
(ZONAS PUNTUALES)
S/ESC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CENTRO DE RAMPAS

- Espesor de losa: e=24 cm. Acabado semipulido
- Concreto $f_c=350$ kg/cm². Cemento tipo HS
- Fibra metálica Dramix 4D 80/60, 20 kg/m³
- Fibra de vidrio Anti-Crak® HP 58/12, proporción de 0.6 kg/m³
- Corte en losa
- Curado químico
- Sello elástico en juntas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFICINAS

- Espesor de losa: e=12 cm. Acabado semipulido
- Concreto $f_c=245$ kg/cm². Cemento tipo 1
- Fibra de vidrio Anti-Crak@HP 67/36, proporción de 3.5 kg/m³
- Corte en losa
- Curado químico
- Sello elástico en juntas

NOTAS:

* DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- 2352-AAB11-00000-012 "PF-03 - PLANTA GENERAL"
- 2352-CPV11-00000-008 "PF-03 B - PLANO DE JUNTAS Y DETALLES PAVIMENTOS 2"

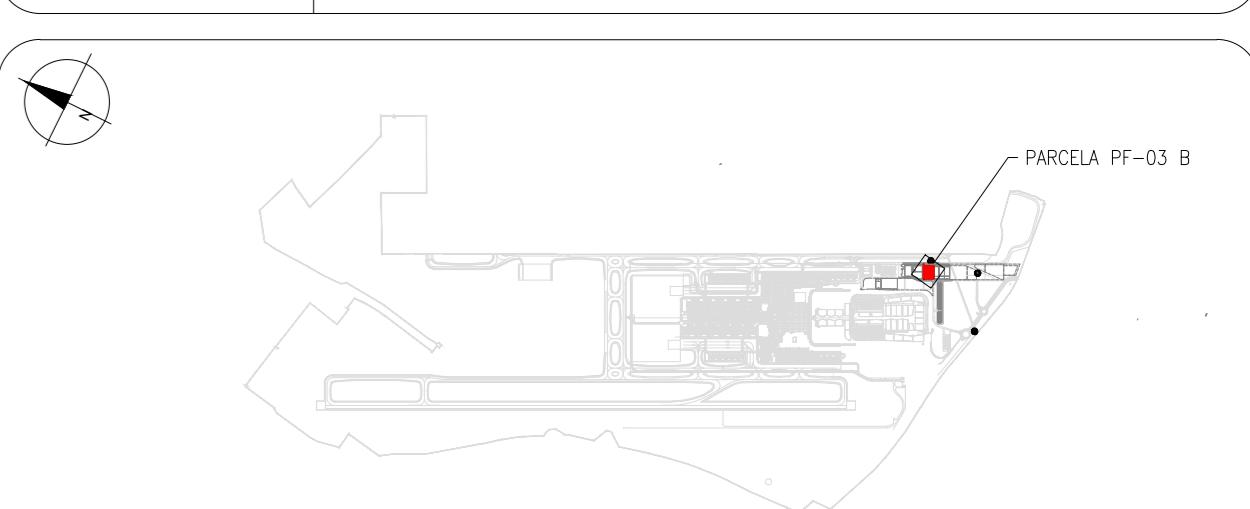
REV N°	FECHA	EMITIDO PARA CONSTRUCCIÓN	M.D.P.	C.M.S.
0	11/03/2024	Emitted For Construction	M.D.P.	C.M.S.
DIBUJADO POR:	IGOR QUINONES TCSE	11/03/2024		
REVISADO POR:	MIGUEL DÍAZ PERERA	11/03/2024		
VERIFICADO POR:	CÉSAR MACHUCA SÁNCHEZ	11/03/2024		
APROBADO POR:	ELIZABETH NIJAR MOLINA	11/03/2024		
NOMBRE (INICIALES)	FECHA	FIRMA		



CONTRATISTA:
ESPECIALISTA(S) RESPONSABLE(S):

LAP:
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJoras EN
EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ

OSITRAN:



PROYECTO:
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ - newLIM

SUB-PROYECTO / FACILITY:
2352 - Manten.Equip.Soporte en Tierra (GSE)

TÍTULO:
PF-03 B - PLANO DE JUNTAS Y
DETALLES PAVIMENTOS 1

PROYECTO:
NS FASE: FD TIPO DOC: DRW ORIGINADOR: IKO FECHA: 05/MAY/2025

PLANO N°:
2352-CPV11-00000-007 ESCALA: 1:5000@ A1
N° REVISIÓN:

FACILITY DISC./SUB-DISC. TIPO/NIVEL PLANO CLAVE NÚMERO SERIAL

EMITIDO PARA CONSTRUCCIÓN



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 15602164 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SALAZAR SOSA, MIGUEL RICARDO, identificado con DNI. N° 06608458 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MENZIES AVIATION (PERU) S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENDO: C00001

CARGO: GERENTE ADJUNTO

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

(...)

c) **NOMBRAR EN EL CARGO DE GERENTE ADJUNTO AL SEÑOR MIGUEL RICARDO SALAZAR SOSA**, IDENTIFICADO CON DNI NO.06608458, QUIEN CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES DE LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE CONSTA EN LA SEXTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL PACTO SOCIAL:

· EN FORMA INDIVIDUAL, Y A SOLA FIRMA: (I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS; (II) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN (III) FACULTADES LABORALES; (IV) FACULTADES CONTRACTUALES; Y (VII) PARA CONCURSOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
· LAS (V) FACULTADES BANCARIAS Y (VI) FACULTADES FINANCIERAS, PODRÁN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA HASTA POR UN LÍMITE DE USD50,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, POR OPERACIÓN (EN LA RELACIÓN INTERNA, EL APODERADO REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN DE UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO, SIN EMBARGO, FRENTE A TERCEROS, SE CONSIDERARÁ OTORGADA ESTA AUTORIZACIÓN POR EL SIMPLE MÉRITO DEL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES POR PARTE DEL APODERADO). PARA TRANSACCIONES MAYORES REQUERIRÁ ACTUAR DE MANERA CONJUNTA CON OTRO APODERADO O UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO.-

ASIMISMO EN EL ASIENTO **A00001** CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/03/2024 OTORGADA ANTE EL NOTARIO TUCCIO VALVERDE, JAIME GONZALO EN LA CIUDAD DE LIMA.

(...)

SEXTO: LOS OTORGANTES CONVIENEN APROBAR LA SIGUIENTE **ESTRUCTURA DE PODERES**:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1. DIRIGIR Y CONTROLAR LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
1. EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
3. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA.
3. ORDENAR AUDITORÍAS.
3. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES DE PAGO.
3. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación:
54987249

Publicidad N° 2025 - 7088499
31/10/2025 15:33:15

3. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES Y DERECHOS; ASÍ COMO, REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.

3. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.

3. REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

II. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE SOCIOS, DE ACREDITORES Y COMITÉS DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, TOMAR PARTE EN LOS DEBATES Y VOTACIONES.

2. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS.

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LOS DISTINTOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, SUNARP, SMV, AFP, SBS, SUNAT, INDECOPI, OSCE, ENTRE OTRAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O ARBITRAL, EN GENERAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75º DEL MISMO CÓDIGO:

1.2 INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DENUNCIAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.

1.3 CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACIÓN PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL, FORMULAR RECONVENCIONES, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS INTERVINIENDO COMO LITISCONSORTE, TERCERO COADYUVANTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL; DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, ASÍ COMO FORMULAR DENUNCIA CIVIL.

1.4 FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; ASÍ COMO FORMULAR RECONOCIMIENTO, ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DIRIGIDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS.

1.1 INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES.

1.2 OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO Y EFECTUAR RECONOCIMIENTOS.

1.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN.

1.4 FORMULAR EXPRESO DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES O PARTE DE ELLAS SEGÚN SU DISCRECIONALIDAD, ASÍ COMO DESISTIMIENTO DEL PROCESO O PROCESOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DETERMINE.

1.1 SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O PERMITIDO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGESTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1.1 DEDUCIR TODA CLASE DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SEGÚN JUZGUE CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER INHIBITORIAS Y FORMULAR RECUSACIÓN.

1.2 SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, INCLUYENDO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 629° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 674° Y 642° DEL ANTES CITADO TEXTO LEGAL, DESISTIRSE DE ELLAS, PEDIR SU SUSTITUCIÓN, DAR EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA SIN LÍMITE DE MONTO, PRESTAR FIANZA, CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECA, Y OTORGAR LA GARANTÍA REAL O PERSONAL IDÓNEA QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA PEDIR EL LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN O LA CONTRA CAUTELA DE CUALESQUIERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE TENGA A BIEN SOLICITAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS QUE ELLA PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA.

1.3 FORMULAR, SUSCRIBIR Y PARTICIPAR EN CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDA, O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE; PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y MATERIALES MATERIA DE CONCILIACIÓN.

1.4 SUSCRIBIR TRANSACCIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, TOTALES O PARCIALMENTE EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL O CORTE SUPREMA, POR ESCRITO, PRIVADO O POR ESCRITURA PÚBLICA, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS CUANDO ELLO CORRESPONDA.

1.5 SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIAS, DISPUTA, ASUNTO, RECLAMACIÓN O DEMANDA, SUS PRETENSIONES O PETITORIOS, A ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL, TOTAL O PARCIALMENTE, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SIEMPRE QUE LA LEY PERUANA LO PERMITA, ASÍ COMO ELEGIR O DESIGNAR EL O LOS ÁRBITROS DE DERECHO O DE CONCIENCIA QUE SEAN NECESARIOS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR EL ASUNTO O ASUNTOS SUJETOS A ARBITRAJE Y PARA REFERIRLOS A ELLO. ASIMISMO, SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, CONTESTAR LA DE LAS PARTES CONTRARIAS, ASÍ COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTÁ INVESTIDO.

1.6 SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCIÓN FORZADA PREScritos POR LA LEY PERUANA.

1.1 CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICIÓN, SEGÚN SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO RETIRAR EXPRESAMENTE CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DE PROCESO, ACEPTAR PAGOS PARCIALES O TOTALES, FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, SEAN EN PAGOS TOTALES O PARCIALES, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ÉSTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO EN TODO O EN PARTE, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS O RECEPCIÓN PLENA DE PAGOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGESTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CON RESPECTO A LA CLASE DE BIENES USADOS PARA EL PAGO O SU VALOR, O LA DENOMINACIÓN DE LA MONEDA UTILIZADA PARA ELLO Y SU CORRECTA VALORIZACIÓN, EN SU MEJOR CRITERIO.

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL NUMERAL 4 ANTERIOR.

6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS, SUBASTAS INVERSAS, CONCURSOS POR INVITACIÓN Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SIMILAR NATURALEZA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES Y/O LICITACIONES, PRESENTAR OFERTAS, FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES, SUSCRIBIR ADJUDICACIONES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD PRECALIFIQUE, CALIFIQUE Y/O OBTENGA LA BUENA PRO EN REMATES, CONCURSOS, SUBASTAS, LICITACIONES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O PROCESOS MIXTOS, EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

7. SEGÚN PUEDA SER NECESARIO PARA EL ADECUADO Y DEBIDO EJERCICIO DE TODAS, VARIAS O CUALQUIERA DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE PODER SE OTORGAN Y CONFIEREN, HACER, FIRMAR, SELLAR, RECONOCER, ASÍ COMO ENTREGAR, PRESENTAR, NOTIFICAR, Y ARCHIVAR CUALQUIER PETICIÓN, SOLICITUD, DECLARACIÓN, QUEJA, AVISO, RECONOCIMIENTO, U OTROS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O PAPELES EN GENERAL; COMPARECER ANTE CUALQUIER NOTARIO, FUNCIONARIO DEL GOBIERNO, JUEZ, JUZGADO O TRIBUNAL, ENTABLANDO Y PROSIGUIENDO PROCEDIMIENTOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA, Y EJECUTANDO CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS REALIZAR PARA TAL FIN.

7. PRESENTAR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOP, O LA OFICINA DESCENTRALIZADA O FEDATARIO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO PEDIR LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA Y REESTRUCTURACIÓN DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS CON PLENAS FACULTADES, YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O POR LA SOCIEDAD; Y PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREDITORES Y DEMÁS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOP O CUALQUIERA DE SUS FEDATARIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ; ASÍ COMO APERSONARSE ANTE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL INDECOP O DE CUALQUIER OTRA COMISIÓN O ENTIDAD QUE LAS SUSTITUYA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUIDOS LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN.

8. PARTICIPAR, COMO IMPORTADOR O EXPORTADOR, EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; IMPORTAR LOS BIENES, EQUIPOS, PRODUCTOS E INSUMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUS ACTIVIDADES, REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN TEMPORAL U OTRAS VINCULADAS A LOS REGÍMENES ESPECIALES CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS; EXPORTAR BIENES, EQUIPOS, PRODUCTOS E INSUMOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN Y REGULACIONES VIGENTES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación:
54987249

Publicidad N° 2025 - 7088499
31/10/2025 15:33:15

9. FACULTADES LABORALES

10. NEGOCiar, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RENOVAR, MODIFICAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.
11. AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO; SUSPENDER; Y, DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.
12. ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO Y CONDICIONES DE TRABAJO.
13. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
14. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

II. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES ANTE MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES.

1. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
2. OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.
3. NEGOCiar Y SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS.

4. FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCiar, CELEBRAR, SUSCRIBIR, REGULAR, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, OBRA, MANDATO, MUTUO Y DEPÓSITO.
6. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, PROMETER COMPRAR O PROMETER VENDER, OTORGAR OPCIÓN, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, DEPOSITAR, GRAVAR, OTORGAR EN GARANTÍA Y EN GENERAL ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, YA SEAN MATERIALES O INMATERIALES, VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO DERECHOS.

1. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, PROMETER COMPRAR O PROMETER VENDER, OTORGAR OPCIÓN, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, GRAVAR Y EN GENERAL ENAJENAR INMUEBLES.
2. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, FINANCIERO U OPERATIVO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES.
3. COMODATO Y SUMINISTRO.

II. CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.

1. CONTRATOS DE PUBLICIDAD, KNOW-HOW, ASISTENCIA TÉCNICA, CONTRATOS INFORMÁTICOS, DE AUSPICIO, PATROCINIO O SPONSORING, LICENCIA.

1. CONTRATOS DE JOINT VENTURE, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD.

1. FIDEICOMISO, UNDERWRITING, COMISIÓN DE CONFIANZA, COMISIÓN MERCANTIL.
1. CONTRATOS DE OBRA, FABRICACIÓN Y/O LLAVE EN MANO.
1. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
1. USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES.
1. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.
1. SEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.
1. CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE, A SU SOLO CRITERIO, SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1. FACULTADES BANCARIAS

1. ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, AVALAR, RENOVAR, GARANTIZAR: CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS O FACTURAS COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER TIPO DE TÍTULO VALOR.
1. PROCEDER CON AMPLIAS FACULTADES EN LOS NEGOCIOS QUE TENGA LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER BANCO O ENTIDAD CREDITICIA, HACER RENOVACIONES DE OBLIGACIONES EXISTENTES Y RETIRAR PARTE O EL TODO DE LOS FONDOS QUE EN ELLOS TENGA DEPOSITADOS, FIRMANDO LOS CHEQUES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL CASO, Y HACER NUEVOS DEPÓSITOS Y RETIRARLOS, GIRANDO TAMBIÉN EN DESCUBIERTO O COMO LAS NECESIDADES LO EXIGIESEN.
1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, Y OTRAS CUENTAS, FIRMANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIA PARA ELLA; SOLICITAR LIBRETAS DE CHEQUES; DISPONER DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, AUTORIZANDO TRANSFERENCIAS, PAGOS Y CARGOS.
1. RETIRAR, DE LOS BANCOS, CAJAS O SOCIEDADES, LOS TÍTULOS DOCUMENTOS, ACCIONES, CEDULAS HIPOTECARIAS Y DEMÁS VALORES DEPOSITADOS EN CUSTODIA O GARANTÍA.
1. COBRAR CUPONES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, DEPOSITANDO EL PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
- II. COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, GIRADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y DEPOSITAR SU PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
1. SOLICITAR Y CONTRATAR TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO.
1. OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS QUE LE PERMITE LA LEY.
1. TENER ACCESO A LOS DEPÓSITOS Y RETIRAR SOBRES Y DOCUMENTOS DE LOS MISMOS; Y REALIZAR EN FIN TODOS LOS DEMÁS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS CONDUCENTES AL FIN DE ESTE MANDATO.
1. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER.

1. FACULTADES FINANCIERAS

1. TOMAR DINERO PRESTADO DE PARTICULARES, SOCIEDADES, BANCOS OFICIALES O PARTICULARES, DE ESTA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO; SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO, YA SEA ACTIVA O PASIVAMENTE.
1. SOLICITAR, OBTENER, CONTRATAR Y OTORGAR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA, ADVANCE ACCOUNT; EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, O PRORROGAR O RENOVAR TALES DOCUMENTOS CUANDO CORRESPONDA.
1. SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CRÉDITO DOCUMENTARIO O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
1. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
1. DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.
- II. SOLICITAR, OTORGAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS.
1. ACEPTAR, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.
2. REALIZAR OPERACIONES DE FACTORING, CONFORMING, ADELANTO.
3. ACEPTAR, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS O PRENDAS, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



4. RECONOCER O CONFESAR OBLIGACIONES QUE HAYAN CONTRAÍDO O CONTRAIGAN EN ADELANTE, HACER NOVACIONES QUE LAS EXTINGAN O MODIFIQUEN.

5. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.

6. REALIZAR OPERACIONES CON DERIVADOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPERACIONES CON DERIVADOS, YA SEA DE OPCIONES Y FUTUROS, SWAPS, CALLS, PUTS, ETC.

7. REALIZAR OPERACIONES DE LEASING O LEASEBACK (ARRENDAMIENTO FINANCIERO O RETROARRENTAMIENTO FINANCIERO)

8. FACULTADES PARA CONCURSOS

9. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE PARTICIPANTE O POSTOR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS, CONSULTORÍAS DE OBRAS U OBRAS, CUALQUIERA QUE FUERA LA MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA, CONVOCADOS POR CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PARA LO CUAL PODRÁN SUSCRIBIR Y AUTORIZAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE BASES, LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DECLARACIONES JURADAS, ESCRITOS ACLARATORIOS, CONSULTAS, FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL ORGANISMO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO, TACHAS, FORMULARIOS OFICIALES, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, Y, EN GENERAL HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA, CALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS CUALES PARTICIPE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, EN CASO LA SOCIEDAD SEA FAVORECIDA CON LA BUENA PRO, ASÍ COMO REPRESENTAR EVENTUALMENTE A LA EMPRESA EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA.

10. ESTAS FACULTADES INCLUYEN DE MANERA ESPECIAL, AUNQUE SIN LIMITARSE A ELLO, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO SEA AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NORMAS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, CONEXAS, ESPECIALES E INCLUSIVE CUANDO LA CONDUCCIÓN ESTÉ A CARGO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O ESPECIALES. EN TAL SENTIDO, PODRÁ SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIERA DE LOS TIPOS O MODALIDADES ESPECIALES DE SELECCIÓN PREVISTAS, ASÍ COMO POR EXONERACIONES.

11. IMPUGNAR, RECURRIR, APELAR Y/O INTERPONER RECURSOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REFERIDOS EN EL NUMERAL PRECEDENTE, SEA ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) O LA ENTIDAD COMPETENTE. ASIMISMO, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONTARÁ CON FACULTADES PARA SOMETER A ARBITRAJE LAS CONTROVERSIAS, INICIAR LOS REFERIDOS PROCESOS ARBITRALES, DESIGNAR ÁRBITROS, PRESENTAR DEMANDAS ARBITRALES O CONTESTACIONES O RECONVENCIONES, MODIFICAR EL CONVENIO ARBITRAL DE SER EL CASO, ASÍ COMO CONCILIAR TANTO DENTRO DEL ARBITRAJE COMO EXTRAJUDICIALMENTE.

12. ACORDAR LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONTRATOS ASOCIATIVOS, DE JOINT VENTURE, CON OTRAS EMPRESAS TALES COMO CONTRATOS DEFINITIVOS DE CONSORCIO PARA SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS, YA SEA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, CONCESIONES, ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE O RNP, CON LA FINALIDAD DE INSCRIBIR Y RENOVAR SUS REGISTROS COMO PROVEEDOR DEL ESTADO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL CAPÍTULO DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA DE OBRAS Y OBRAS, ACTUALIZARLO, MODIFICARLO, AMPLIARLO Y REALIZAR TODO TRÁMITE ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR CON LA FINALIDAD DE LOGRAR QUE LA SOCIEDAD

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGESTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
54987249

Publicidad N° 2025 - 7088499
31/10/2025 15:33:15

PARTICIPE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO, SEA AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NORMAS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES E INCLUSIVE CUANDO LA CONDUCCIÓN ESTÉ A CARGO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O ESPECIALES.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA EL 05/06/2024 POR NOTARIO JAIME TUCCIO VALVERDE, DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 03/06/2024.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

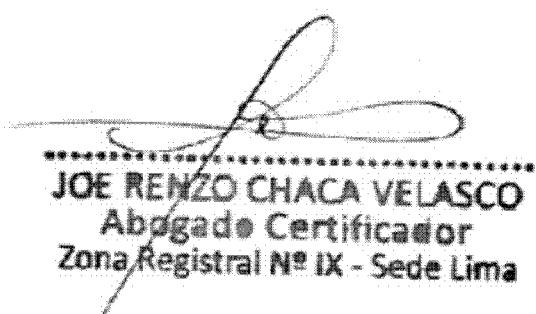
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2025-91001-1578093 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por CHACA VELASCO, JOE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 17:14:30 horas del 04 de Noviembre del 2025.


JOE RENZO CHACA VELASCO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MENZIES - Envío de Adenda No1 al Contrato de Rampa (resolución anticipada)

From Ricardo Salazar <Ricardo.Salazar@menziesaviation.com>

Date Fri 10/31/2025 1:14 PM

To Aviles, Nicole <naviles@lima-airport.com>

Cc Pereira, Erika <epereira@lima-airport.com>; Peralta, Ximena <xperalta@lima-airport.com>; Loayza Paola <ploayza@lima-airport.com>; Valladares, Bryan <bvalladares@lima-airport.com>; Villaseca, Jorge <jvillaseca@lima-airport.com>; Cardenas, Jose Miguel <josemiguel.cardenas@dentons.com>; Mauricio Atri <Mauricio.Atri@menziesaviation.com>; Mario Echeverri <Mario.Echeverri@menziesaviation.com>; Bartolomé (Tomeu) Mas <Tomeu.Mas@menziesaviation.com>

2 attachments (3 MB)

img-b0706815-2f60-49d3-a0b6-4b0403d3db6f; 251031 Adenda 1_ Menzies enviado_firmado.pdf;

Este es un correo externo. Verifique que la dirección de correo sea confiable. Si sospechas de este correo reportalo a ciberseguridad@lima-airport.com

Estimada Nicole:

Yo, Ricardo Salazar Sosa, como representante legal de MENZIES AVIATION (PERU) S.A.C., confirmo que me encuentro de acuerdo con el contenido íntegro del documento " PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO N°50000003, CONTRATO DE ACCESO PARA OPERAR EL SERVICIO ESENCIAL DE RAMPA PRESTADO POR TERCEROS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ", y por lo tanto lo adjunto en el presente correo con mi firma.

Slds.

RICARDO SALAZAR SOSA
Gerente General

Menzies Aviation
Lima, Perú
T [+51 927728422](tel:+51927728422)



Get [Outlook for Mac](#)